



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
La Universidad Católica de Loja

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN Y
HUMANIDADES**

CARRERA DE DERECHO

**Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera
de Derecho y su vinculación con los Objetivos de
Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de
sentencias**

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de:

ABOGADA

Autor: Cedeño Sabando, María Alejandra

Director: Puertas Monteros, Santiago Israel

MANTA

2022



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NY-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

2022

Aprobación del director del Trabajo de Titulación

Loja, 9 de septiembre, de 2022

Maestro

Jorge Alberto Maldonado Ordoñez

Director de la carrera de Derecho

Ciudad. -

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Titulación denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias realizado por María Alejandra Cedeño Sabando ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Director: Mgtr. Santiago Israel Puertas Monteros

C.I.: 1103808752

Correo electrónico: sipuertas@utpl.edu.ec

Declaración de autoría y cesión de derechos

Yo, María Alejandra Cedeño Sabando, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autor(a) del Trabajo de Titulación denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, de la carrera de Derecho, específicamente de los contenidos comprendidos en: Introducción, Capítulo 1. Revisión de la Literatura, Capítulo 2. Materiales y Métodos, Capítulo 3. Resultados, Capítulo 4. Discusión, Capítulo 5. Conclusiones y Recomendaciones; siendo Mgtr. Santiago Israel Puertas Monteros, director (a) del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad", en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Firma:

Autor: María Alejandra Cedeño Sabando

C.I.: 1350503320

Correo electrónico: alejandracedeno81@gmail.com

Dedicatoria

A Dios, mi más grande fuente de inspiración.

A mi mamá por ser mi más fiel admiradora y acompañarme a lo largo de este camino, por su hermoso cariño y motivación para conquistar mis sueños, celebrando conmigo cada uno de mis éxitos.

A mi papá por ser mi refugio y mi motor que me impulsa a superarme cada día más, demostrándole que no hay distancia que no se pueda recorrer, ni meta que no se pueda alcanzar.

A mi hermano, mi superhéroe favorito por ser mi apoyo en cada meta que me propongo. Por cuidarme en cada paso que doy, gracias por darme el privilegio de tener el mejor hermano del mundo.

A mi abuelo (Q.E.P.D) por ser mi motivo principal para estudiar esta maravillosa carrera. Gracias infinitas por ayudarme a ser la mejor versión de mí. Los cuerpos mueren, el corazón se detiene, pero las almas son eternas y sus enseñanzas son mi más valioso tesoro.

A mi mami Rosarito por demostrarme a cada instante su orgullo por mis metas cumplidas. Por su amor que es mi combustible y ha dejado una huella imborrable en mi alma.

A cada una de las personas que han creído en mí, sin importar el tiempo o la distancia han estado conmigo y sus consejos me han ayudado a perseguir mis sueños.

Agradecimiento

Expreso mi eterno agradecimiento a Dios por darme la fortaleza y sabiduría para cumplir cada una de mis metas.

A mi familia que son mi soporte, inspiración y mi más grande bendición.

Agradezco al Mgtr. Santiago Israel Puertas Monteros, director de mi tesis, quien con su orientación y excelentes consejos me guiaron a culminar con éxito mi trabajo de titulación.

Mi infinita gratitud a los profesores de la Universidad Técnica Particular de Loja, gracias por cada uno de los conocimientos impartidos a lo largo de estos años, que sin duda han marcado un antes y después en mi vida, proporcionándome herramientas para mi futuro profesional.

Gracias por ayudarme a descubrir mi pasión en las leyes, mi admiración al Derecho y sobre todo la búsqueda constante por la justicia.

Índice de Contenido

Aprobación del director del Trabajo de Titulación	II
Declaración de autoría y cesión de derechos.....	III
Dedicatoria	V
Agradecimiento.....	VI
Resumen	1
Abstract.....	2
Introducción.....	3
Capítulo uno.....	5
Revisión de la literatura	5
1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods)	6
1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16	9
1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16.....	13
1.3.1 Derecho al acceso a la justicia de calidad.....	13
1.3.2 Derecho a la tutela judicial efectiva	14
1.3.3 Derecho a la Seguridad Jurídica	15
1.3.4 Derecho de participación.....	16
1.3.5 Comunicación e información.....	17
1.3.6 Derecho a la Buena Administración Pública	18
1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16.....	18
1.4.1 Derecho al acceso a la justicia de calidad.....	19
1.4.2 Derecho a la tutela judicial efectiva	20

1.4.3	Derecho a la Seguridad Jurídica	21
1.4.4	Derecho de participación.....	22
1.4.5	Comunicación e información.....	23
1.4.6	Derecho a la Buena Administración Pública	24
1.5	Estudio de la sentencia.....	25
1.5.1	Antecedentes del caso.....	25
1.5.2	Argumentos del órgano de justicia	26
1.5.3	Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados	28
1.5.4	Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada	28
Capítulo dos.....		30
Materiales y Métodos.....		30
2.1	Objetivos	30
2.1.1	General.....	30
2.1.2	Específicos	30
2.2	Hipótesis.....	31
2.3	Metodología.....	31
2.4	Técnicas de Investigación.....	32
2.4.1	Fichaje.....	32
2.4.2	Estudio de sentencia	33
2.4.3	Investigación en línea	34
2.5	Recursos	35
2.5.1	Humanos.....	35

Capítulo tres.....	37
Resultados	37
3.1 Ficha informativa	37
3.2 Análisis de resultados	41
3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada.....	45
3.4 Análisis de resultados	49
Capítulo cuatro	52
Discusión	52
4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas de Derecho Constitucional en el contexto de la covid19.....	52
4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. 16	54
4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia	57
Conclusiones	60
Recomendaciones	61
Referencias	62

Índice de figuras

Figura 1.....	33
Sentencias 2015-2020.....	33

Índice de tablas

Tabla 1	9
Metas e indicadores del ODS 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.....	9
Tabla 2	37
Ficha Informativa	37
Tabla 3	45
Ficha de vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (ods) y sentencia seleccionada.....	45

Resumen

El presente trabajo de titulación tiene como propósito mostrar la vinculación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con las preferencias académicas por medio del estudio de sentencias, analizando el nivel de cumplimiento de los objetivos en concordancia con el progreso de las políticas públicas.

La investigación se encuentra enfocada al estudio del ODS No.16 y su vínculo con la sentencia correspondiente a la asignatura de preferencia, como el complemento para optimizar los conocimientos del futuro abogado.

La metodología aplicada tiene un enfoque cualitativo en la que se aplica el método sistemático, método exegético, método de análisis y síntesis. La investigación tiene el carácter de teórico – deductiva, socio-jurídica, exploratoria y proyectiva.

La sentencia elegida es la No. 26-13-IN/20 expedida por la Corte Constitucional del Ecuador que analiza “La inconstitucionalidad del inciso final del artículo 315 del Código Tributario que establece la clasificación de las infracciones tributarias”, vinculada con el ODS No. 16 que se fundamenta en los derechos de acceso a la justicia de calidad, seguridad jurídica y el Derecho a la buena Administración Pública.

Palabras Clave: Acción Pública de Inconstitucionalidad, Investigación, Derecho Constitucional.

Abstract

The purpose of this degree work is to show the link between the Sustainable Development Goals (SDGs) and academic preferences through the study of judgments, analyzing the level of compliance with the goals in accordance with the progress of public policies.

The research is focused on the study of the ODS No. 16 and its link with the judgment corresponding to the subject of preference as a complement to optimize the knowledge of the future lawyer.

The methodology applied has a qualitative approach in which the systematic method, exegetical method, method of analysis and synthesis is applied. The research has the character of theoretical – deductive, socio-legal, exploratory and projective.

The judgment chosen is No. 26-13-IN/20 issued by the Constitutional Court of Ecuador that analyzes "The unconstitutionality of the final paragraph of article 315 of the Tax Code that establishes the classification of tax infractions", linked to SDG No. 16 that is based on the rights of access to quality justice, legal certainty and the right to good public administration.

Keywords: Public Action of Unconstitutionality, Investigation, Constitutional Law.

Introducción

El presente trabajo de titulación, tiene como punto de partida el análisis de las prioridades académicas de los estudiantes de la carrera de derecho y asociarlas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) desarrollados por la ONU, por medio del estudio de sentencias. La asignatura de preferencia es Derecho Constitucional, en este caso se escogió la sentencia No. 26-13-IN/20 dictada por la Corte Constitucional del Ecuador que investiga la constitucionalidad del inciso final del artículo 315 del Código Tributario que establece la clasificación de las infracciones tributarias.

La UTPL me proporcionó herramientas, como su plataforma y sitios web para consultar la sentencia, no obstante, desde un inicio no tenía claro mi asignatura de preferencia, debido a que tenía afinidad por varias de ellas y conté con la asesoría de mi primo que es abogado en la ciudad de Guayaquil, quien me guio para tomar la mejor decisión y juntos analizamos la sentencia que escogí, la cual fusiona mis conocimientos no solo en el ámbito jurídico sino también en materia tributaria.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) fueron un elemento clave para realizar un análisis desde otra perspectiva de la sentencia seleccionada, demostrando que su incorporación contribuye a entablar un marco de reflexión para que los gobiernos y ciudadanos aporten a resolver los mayores problemas que enfrenta la sociedad y el mundo.

La metodología aplicada dentro de la investigación es el método sistemático, en vista de que la información obtenida ha sido ingresada de manera ordenada mediante categorías vinculantes y el método exegético para el estudio efectivo de las normas jurídicas, por cuanto los parámetros a investigar aportaron con indicadores y opiniones acerca del progreso en la aplicación de los objetivos de desarrollo sostenible y su correcta vinculación. Con relación al estudio detallado de sentencias se implementó el método de análisis y síntesis.

En el capítulo uno se presenta una visión general de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, su importancia, antecedentes, avances, implicaciones, obstáculos para su cumplimiento. Se realiza un análisis del ODS Nro.16 con relación a la materia de derecho constitucional en el que se expone su importancia, el estado situacional cumplimiento, entre

otros aspectos. Se desarrolla una investigación pormenorizada de los derechos que tutela el ODS seleccionado fundamentado en referencias doctrinarias y jurídicas. Por último, se efectúa el estudio de la sentencia.

En el capítulo dos se determina cuáles son los materiales y métodos aplicados en la investigación, en la que se detalla los objetivos tanto general como específicos, hipótesis, metodología, técnicas de investigación en la que se realiza una sinopsis de la sentencia seleccionada y finalmente se establece cuáles fueron los recursos empleados para su desarrollo.

En el capítulo tres se describen los resultados obtenidos de la ficha informativa desglosando cada una de las preguntas para realizar el análisis correspondiente y la ficha de vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (ODS) y sentencia seleccionada, que presenta cada uno de los aspectos relevantes para su posterior interpretación.

En el capítulo cuatro se plantea la discusión referente a las tendencias, innovaciones y perspectivas del Derecho Constitucional en el contexto de la COVID-19, las políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible Nro. 16, las percepciones personales sobre los efectos de la sentencia. Finalmente se redactan las conclusiones y recomendaciones.

La investigación realizada enfatiza la importancia de los Objetivos de desarrollo sostenible en la sociedad con la finalidad frenar la situación emergente en el ámbito social, económico y climático, mostrándose como un marco de referencia universal que fortalece la paz universal y el acceso a la justicia, asegurando la prosperidad de todas las personas. Además, aporta de forma significativa a interpretar de forma clara y precisa la doctrina y el marco normativo para aplicar medidas que aporten a combatir la desigualdad, pobreza y demás problemáticas que ameritan nuestra completa atención.

Capítulo uno

Revisión de la literatura

El presente trabajo de investigación tiene como propósito sustentar de forma teórica y documental los Objetivos de Desarrollo sostenible como ejes de sostenibilidad, los cuales fueron establecidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), con metas alcanzables que implementan elementos indispensables para su ejecución, proporcionando una conexión única para crear relaciones fundamentadas en la justicia y la libertad

Este capítulo implementa un análisis propositivo y reflexivo acerca de los ODS, analizando sus antecedentes, importancia, avances, implicaciones y las limitaciones que se puedan presentar para su cumplimiento. Se los evalúa bajo un enfoque crítico que permita estudiar su ejecución, eficiencia o ineficacia de las normas, contradicciones normativas y los vacíos legales.

Se realiza un análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 16 paz, justicia e instituciones sólidas, en el que se menciona la importancia del Estado de derecho para conseguir un desarrollo sostenible, por medio del libre acceso a los derechos que proporcionen legitimidad en las decisiones, cooperando conjuntamente para una cultura de paz y seguridad. Se manifiesta su importancia, los derechos que tutela y su estado de cumplimiento, por consiguiente, se expone sus elementos, características, enfoques críticos y los criterios de reconocimiento, complementado con referencias jurídicas y doctrinarias que respalden cada uno de los criterios.

El capítulo concluye con el análisis de la sentencia No. 26-13-IN/20 expedida por la Corte Constitucional del Ecuador, que trata sobre la acción pública de inconstitucionalidad, en donde se establece los correspondientes puntos de investigación: antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, normas jurídicas invocadas por los jueces en relación a los derechos vulnerados y la resolución. Además de los puntos detallados se expone la opinión personal con respecto a la decisión aplicada.

1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods)

En 2002, Las Naciones Unidas formaron la Campaña de Desarrollo del Milenio en la que se creó ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio que se pretendían alcanzar para el año 2015. La ONU tenía el propósito de fomentar el desarrollo mundial mediante estos objetivos que se encontraban direccionados a la erradicación de la pobreza y el hambre, además de la promoción de la educación, la salud y la igualdad de género para todos. En ese momento, la sostenibilidad ambiental era únicamente uno de esos objetivos, distinto del enfoque que se le dio al tema en las posteriores Asambleas (Marcelino, 2020, p.4)

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible se originaron en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en el año 2015, los cuales reemplazaron a los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). Los ODS son el núcleo de la Agenda 2030 que expone una mirada global en colaboración con países con ideas innovadoras que marca una perspectiva diferente del futuro que queremos, en el que todo surja por una alianza que busca el desarrollo de todos los países por igual.

La importancia de los ODS radica en el apoyo que les proporciona a todos los países para el desarrollo sostenible basándose en un marco de alianzas que aporta de forma significativa a la paz en el mundo. Crea oportunidades para afrontar diversos problemas en especial los referentes a la justicia, por medio de un enfoque renovado que permite aportar con estrategias de prevención al sistema de justicia que es el eje principal para proteger a la sociedad frente a los conflictos y la inseguridad.

La Agenda 2030 se basa en la perspectiva de construir un mundo justo, equitativo, tolerante e inclusivo y es así como la justicia se convierte en el hilo conductor que une los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, demostrando que, sin justicia, el mundo no podrá acabar con la pobreza, disminuir la desigualdad, darle prioridad a los más excluidos, instaurar condiciones para oportunidades compartidas y sostenibles de prosperidad, ni tampoco impulsar la paz y la inclusión. (Pathfinders, 2020, p.17)

Es imprescindible conocer los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible para lograr identificarlos de forma inmediata y analizar las metas concretas que se pretende alcanzar. Es

importante destacar que los ODS no son de interés exclusivo para los gobiernos sino para cualquier persona, debido a que nuestras acciones influirán de forma positiva o negativa a su cumplimiento.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son los siguientes:

Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.

Objetivo 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.

Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

Objetivo 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.

Objetivo 7: Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos

Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos

Objetivo 9: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.

Objetivo 10: Reducir la desigualdad en los países y entre ellos.

Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.

Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos

Objetivo 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.

Objetivo 15: Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar de forma sostenible los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.

Objetivo 16: Promover sociedad pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir los niveles de instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.

Objetivo 17: Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible (Naciones Unidas, 2018, p.4)

En la actualidad, se necesita de forma inmediata desarrollar una mayor ambición, como la que requiere la Década para la acción. Esto debe ser respaldado por un liderazgo y unos esfuerzos colectivos innovadores que busquen reactivar la economía y mitigar los efectos negativos de la pandemia del COVID-19. Las soluciones que se pongan en marcha deben estar fundamentadas en un plan de acción integral que coloque a las personas en el punto central de la respuesta para obtener resultados más equitativos y firmes para todos (Pacto Mundial, 2020, párr. 16).

Estos objetivos representan un esfuerzo valioso por despertar la conciencia de todas las personas en general, a través del apoyo a los gobiernos para la elaboración de políticas referentes a la salud, disminución de las desigualdades, etc. Los ODS tienen metas claras destinadas a temas específicos que se relacionan entre sí, son el punto de partida para la cooperación con los países asociados de acuerdo a las prioridades de cada país, recopilando y transmitiendo información ya sea de salud, educación, empleo, entre otros que permite dar un seguimiento a sus avances para optimizar sus recursos.

La pandemia del Covid-19 causó impactos sociales y económicos de gran trascendencia que influyeron de forma negativa al cumplimiento de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, sin embargo, cabe destacar que esta crisis impulso de manera progresiva entre la población en general y particularmente en colectivos profesionales y empresariales, una mejora en la forma de pensar, sensibilización social, promoción nacional

e internacional, basado esencialmente en la defensa del desarrollo económico sostenible, para fomentar y facilitar la ejecución de los ODS (Pérez, 2021, p.29).

1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16

El punto de partida de este análisis se centra en la relación de la materia de derecho constitucional con el Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 16. Su vínculo radica en su amplitud de actuación que tiene como base la Constitución, la asignatura de derecho Constitucional plantea los principios, reglas y demás elementos que establecen la organización de un estado, además de la respectiva regulación de las instituciones y organización territorial, teniendo como cimiento la protección de los derechos de todos los ciudadanos.

El ODS No.16 hace referencia a “promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas” (Naciones Unidas, 2020), el cual tiene como base la conformación de instituciones sólidas y comprometidas con la igualdad y la justicia social, mediante un trabajo en conjunto con las administraciones públicas para que se conviertan en dignas representantes de la justicia y proporcionen una respuesta ágil, pacífica e inclusiva a las necesidades reales de las personas. Este objetivo tutela los derechos de: “acceso a justicia de calidad, seguridad jurídica, tutela judicial efectiva, derechos de participación, comunicación e información y derecho a la buena administración pública” (Naciones Unidas, 2020).

Es indispensable referirse a las metas e indicadores que forman parte del ODS No.16. Naciones Unidas, (2018) indica lo siguiente:

Tabla 1

Metas e indicadores del ODS 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas

Metas	Indicadores
16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo	16.1.1 Número de víctimas de homicidios intencionales por cada 100.000 habitantes, desglosado por sexo y edad

	<p>16.1.2 Muertes relacionadas con conflictos por cada 100.000 habitantes, desglosadas por sexo, edad y causa</p> <p>16.1.3 Proporción de la población que ha sufrido a) violencia física, b) violencia psicológica y c) violencia sexual en los últimos 12 meses</p> <p>16.1.4 Proporción de la población que se siente segura al caminar sola en su zona de residencia</p>
<p>16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños</p>	<p>16.2.1 Proporción de niños de entre 1 y 17 años que han sufrido algún castigo físico o agresión psicológica a manos de sus cuidadores en el último mes</p> <p>16.2.2 Número de víctimas de la trata de personas por cada 100.000 habitantes, desglosado por sexo, edad y tipo de explotación</p> <p>16.2.3 Proporción de mujeres y hombres jóvenes de entre 18 y 29 años que sufrieron violencia sexual antes de cumplir los 18 años</p>
<p>16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.</p>	<p>16.3.1 Proporción de víctimas de violencia en los últimos 12 meses que han notificado su victimización a las autoridades competentes u otros mecanismos de resolución de conflictos reconocidos oficialmente</p> <p>16.3.2 Proporción de detenidos que no han sido condenados en el conjunto de la población reclusa total</p>
<p>16.4 De aquí a 2030, reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la recuperación y devolución de los activos robados y luchar contra todas las formas de delincuencia organizada</p>	<p>16.4.1 Valor total de las corrientes financieras ilícitas entrantes y salientes (en dólares corrientes de los Estados Unidos)</p> <p>16.4.2 Proporción de armas incautadas, encontradas o entregadas cuyo origen o contexto ilícitos han sido determinados o establecidos por una autoridad competente, de conformidad con los instrumentos internacionales</p>
<p>16.5 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas.</p>	<p>16.5.1 Proporción de personas que han tenido al menos un contacto con un funcionario público y que han pagado un soborno a un funcionario público, o a las que un funcionario público les ha pedido un soborno, durante los últimos 12 meses</p>

	16.5.2 Proporción de negocios que han tenido al menos un contacto con un funcionario público y que han pagado un soborno a un funcionario público, o a los que un funcionario público les ha pedido un soborno, durante los últimos 12 meses.
16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas	16.6.1 Gastos primarios del gobierno en proporción al presupuesto aprobado originalmente, desglosados por sector (o por códigos presupuestarios o elementos similares) 16.6.2 Proporción de la población que se siente satisfecha con su última experiencia de los servicios públicos
16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades	16.7.1 Proporciones de plazas (desglosadas por sexo, edad, personas con discapacidad y grupos de población) en las instituciones públicas (asambleas legislativas nacionales y locales, administración pública, poder judicial), en comparación con la distribución nacional 16.7.2 Proporción de la población que considera que la adopción de decisiones es inclusiva y responde a sus necesidades, desglosada por sexo, edad, discapacidad y grupo de población
16.8 Ampliar y fortalecer la participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernanza mundial.	16.8.1 Proporción de miembros y derechos de voto de los países en desarrollo en organizaciones internacionales
16.9 De aquí a 2030, proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos	16.9.1 Proporción de niños menores de 5 años cuyo nacimiento se ha registrado ante una autoridad civil, desglosada por edad
16.10 Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales	16.10.1 Número de casos verificados de asesinato, secuestro, desaparición forzada, detención arbitraria y tortura de periodistas, miembros asociados de los medios de comunicación, sindicalistas y defensores de los derechos humanos, en los últimos 12 meses 16.10.2 Número de países que adoptan y aplican garantías constitucionales, legales o normativas para el acceso público a la información

16.a Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia	16.a.1 Existencia de instituciones nacionales independientes de derechos humanos, en cumplimiento de los Principios de París
16.b Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible	16.b.1 Proporción de la población que declara haberse sentido personalmente discriminada o acosada en los últimos 12 meses por motivos de discriminación prohibidos por el derecho internacional de los derechos humanos

Nota. Naciones Unidas (2018), La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: Una oportunidad para América Latina y el Caribe (LC/G.2681-P/Rev.3)

Una vez analizado cada uno de los aspectos del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16 se evalúa el estado situacional de cumplimiento a nivel nacional, se realiza el avance considerable en los servicios relacionados al acceso de calidad al sistema judicial, por medio de acciones enfocadas a la simplificación de trámites, reducción de tiempos y progreso en la atención que se le proporciona a la ciudadanía, además, existe una promoción de transparencia y eficiencia en la gestión de las instituciones públicas en lo referente a la administración de recursos.

En Ecuador se han creado diversos marcos legales con la finalidad de contrarrestar los conflictos de violencia y corrupción, por medio de la Constitución de la República y el Código Orgánico Integral Penal que se apoyan entre sí para proteger los derechos de la ciudadanía, por consiguiente se destaca la intervención de instituciones que tienen como meta alcanzar una mejoría en la situación del país en cuestiones de justicia, paz y transparencia, entre ellas se encuentra la Asamblea Nacional, el Consejo de la Judicatura, la Policía Nacional, las Fuerzas Armadas (FFAA), entre otros (ODS Territorio Ecuador, 2018, p. 95).

Logros y desafíos de la implementación del ODS 16 en Ecuador.

- El 83% de entidades públicas rinden cuentas según lo establecido en la ley.

- En 2016, Ecuador ocupaba el puesto 120 de 176 países en el índice de Percepción de la Corrupción.
- La tasa de homicidios paso de 17,79 en 2006 a 6,44 en 2015 por cada 100 mil habitantes.
- Hay 147 personas privadas de libertad por cada 100 mil habitantes. (ODS Territorio Ecuador, 2018, p. 94)

La importancia del ODS 16 radica en que promueve alternativas para reducir la inseguridad y la violencia además de facilitar el acceso a la justicia y fomentar sociedades pacíficas e inclusivas, entre otros aspectos que son imprescindibles para que se respeten los derechos de las personas y a partir de esto favorecer al desarrollo sostenible de la sociedad. El cumplimiento del ODS 16 a nivel internacional se ha visto inconcluso por los conflictos de inseguridad, instituciones débiles y la pandemia que han sido el detonante para reducir el avance que se había logrado en los últimos años, sin embargo, se resalta los progresos en el acceso a la justicia, salud maternal, incremento de la representación femenina en la esfera política, entre otros.

1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16

Dentro de la presente investigación, se realizó un análisis de las referencias doctrinarias correspondiente a los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16 Paz, justicia e instituciones sólidas, los cuales son: acceso a justicia de calidad, seguridad jurídica, tutela judicial efectiva, derechos de participación, comunicación e información y derecho a la buena administración pública.

1.3.1 Derecho al acceso a la justicia de calidad

Vargas y Lillo (2017) manifiestan desde un sentido más amplio que es lo que abarca el derecho al acceso a la justicia:

El acceso a la justicia comprende, en primer lugar, la existencia de tribunales competentes para conocer del asunto en cuestión, disponibilidad de traducción,

asistencia jurídica y acceso a la información. Implica, en segundo lugar, hacerse cargo de la ubicación geográfica de los individuos si es que ello impide una efectiva participación de los ciudadanos. En otras palabras, los Estados estarán obligados a proveer un mecanismo que haga que el acceso a tribunales sea efectivo y no meramente ilusorio, como ha dicho reiteradamente el Tribunal EDH (p.365).

De acuerdo con el Grupo de trabajo sobre la justicia en el análisis del acceso a la justicia expresan que “El acceso a la justicia es un derecho humano fundamental. Asimismo, ayuda a las personas a ejercitar otros derechos y obtener reparación cuando estos derechos son violados” (Pathfinders, 2020, p.45).

De acuerdo con lo expuesto en la doctrina, el derecho al acceso a justicia se fundamenta en el acceso a un sistema de justicia de calidad que atienda de forma oportuna las controversias, por medio de un servicio de excelencia que brinde un pronunciamiento judicial justo en un tiempo razonable, además de que tenga como eje principal el respeto de los derechos. El estado se encuentra obligado a tomar acción para resolver los distintos tipos de reclamos, esto debe ser garantizado por medio de políticas y mecanismos que fortalezcan la justicia y aseguren su igualdad, es primordial construir instituciones sólidas que brinden a la ciudadanía la seguridad de que se actúa con eficiencia y calidad.

1.3.2 Derecho a la tutela judicial efectiva

La tutela judicial efectiva es el derecho que tiene toda persona a ejercitar la defensa de sus intereses legítimos ante la Justicia, con la correspondiente intervención de los órganos judiciales. Toda vez que una persona considera que se han vulnerado sus derechos, puede recurrir a los tribunales para que analicen la situación y, si es pertinente, le restituyan en sus derechos o reparen los daños sufridos de la manera en que indique la ley (UNIR, 2021, párr. 3).

El derecho a la tutela judicial efectiva se cumple cuando los órganos judiciales dan una solución razonable a los asuntos, entendiendo que dicha solución debe abarcar los momentos del acceso a la jurisdicción, de la tramitación del proceso, de la resolución del caso y de la ejecución de la sentencia firme (Carrasco, 2020, p. 20).

La imparable expansión y desarrollo, integrando las consecuencias que ya percibimos en la realidad, de la resolución de conflictos en sede extrajudicial está predisponiendo que el derecho a la tutela judicial efectiva deba ser reformulado y reconstruido, sobre sus bases, para dar cabida a todas aquellas formas legales que permiten al ciudadano administrar justicia a través de cauces diferentes al tradicional proceso judicial (Martín, 2019, p.19).

Es crucial definir que el derecho a la tutela judicial efectiva implica la facultad que tiene una persona para solicitar al estado la prestación del servicio de administración de justicia que resuelva sus pretensiones por medio de una sentencia debidamente motivada. Este derecho fortalece la protección de otras garantías de índole procesal, además de los intereses legítimos de todas las personas por medio de un proceso justo y legal que cumpla con cada una de las garantías procesales establecidas en la ley.

1.3.3 Derecho a la Seguridad Jurídica

Con respecto a la parte conceptual, diversos autores manifiestan lo siguiente:

La seguridad jurídica como fin del derecho, además de la justicia y el bien común, es la garantía que el Estado le debe a las personas en razón de que sus bienes y derechos fundamentales no serán objeto de daños y violaciones por parte de terceros; y de provocarse dicha vulneración, el Estado debe contar con los medios necesarios para retribuir el daño causado, castigar a las personas que atentaron en otro de la corporalidad material y psicológica de la víctima, para finalmente reparar si fuera el caso (Gaviláñez et al., 2020, p.348).

La seguridad jurídica, pieza clave del sistema jurídico, es la garantía de que no se van a producir sorpresas indeseables en la implementación de las medidas que una persona tome o de los caminos que decida emprender, sean de naturaleza estrictamente personal o de tipo económico (Catena, 2020, p. 247).

Así, en base a lo expuesto la seguridad jurídica es una premisa fundamental que se basa en valores jurídicos orientados a instaurar de forma sólida la justicia y el respeto a los derechos por medio de la existencia de normas claras, correctamente estructuradas con su

correspondiente publicidad empleadas de manera apropiada y homogénea de tal forma que sean correctamente ejecutadas.

La seguridad jurídica, por tanto, se expresa en mandatos de carácter formal con respecto a la actuación del Estado y de sus órganos, preservando la idea de la división de poderes como sujeción funcional a una serie de “reglas de juego”, con el objetivo de preservar la libertad de las personas que habitan en el propio Estado (Carbonell, 2021, párr. 10).

Por lo tanto, la seguridad jurídica es perceptible en la solidez de las resoluciones judiciales promoviendo un marco legal estable, congruente y transparente que se basa en la convicción de que las normas se aplicaran de forma correcta, es decir, que los juzgadores proporcionen a los ciudadanos una confianza en lo correspondiente a la aplicación de la ley, además de que les permita tener conocimiento de las consecuencias de sus actos.

1.3.4 Derecho de participación

La participación genera un impacto positivo en la sociedad, al ser el protagonista en la toma de decisiones, permitiendo fortalecer las competencias y capacidades de las personas, además de ser el eje principal para lograr una democracia plena.

Diversos autores abordan la importancia de este derecho estableciendo lo siguiente:

La participación es el derecho por el cual el poder político tiene la posibilidad de proceder de forma democrática, preservando que la libre expresión de la voluntad de los ciudadanos sea el límite y origen de la legitimidad de su ejercicio, así como fundamento de las decisiones sobre los asuntos públicos, de conformidad con sus funciones y facultades para ejecutarlas (Civilisac, 2017, párr. 3).

La participación, más que un concepto, es un proyecto que funda y demanda la recuperación del poder a partir de la organización social, interpela al poder para proponer su desconcentración, allende de las herramientas participativas institucionales. Ese proyecto sobreviene en la posibilidad de que la multitud organizada pueda acceder al poder y lo ejerza (Córdova, 2019, p. 30).

Es primordial destacar que el derecho de participación se basa en los derechos humanos e implica la noción de que los ciudadanos opinen acerca de cómo se toman las

decisiones que impactan sus vidas. Este derecho debe llevarse a cabo sobre la base del respeto para afianzar la democracia, debido a que esto marca la diferencia entre seguir progresando o quedarse estancados y entrar en el caos. Resulta crucial otorgar a la ciudadanía la oportunidad de formar parte de la dirección de asuntos públicos, con el objetivo de materializar intereses en concordancia con la libre expresión y el principio de igualdad.

1.3.5 Comunicación e información

La comunicación y la información han representado un elemento fundamental de la ordenación jurídica de la sociedad humana configurándose, en el primer constitucionalismo, como “derechos naturales”, pero también relacionándose estrechamente con el fundamento de la estructura política y social (Calahorro, 2017, p. 410).

La comunicación forma parte del proceso de movilización de los movimientos sociales populares a lo largo de la historia. Ella se interconecta a los derechos de ciudadanía de primera, segunda, tercera y cuarta generación (Krohling, 2016, p. 10).

En este sentido, el derecho a la comunicación implica el derecho a ser informados y sobre todo el derecho a poder expresarnos, ambos se complementan entre sí por su alcance en la construcción de una comunicación democrática basada en los derechos humanos.

La libertad de expresión y el acceso a la información son derechos que aun siendo autónomos y contando con mecanismos específicos para su defensa, pueden ir concatenados en el sentido de que mermar uno implica atentar contra otro o incluso podría llegar a presentarse un escenario en que ambos deben ponderarse de modo que se privilegie uno sobre el otro (Velarde, 2018, párr. 1).

De lo anterior se concluye que el derecho de comunicación e información es un derecho fundamental que se vincula con la acción de comunicar sus pensamientos libremente ya sea de forma escrita o verbal y por lo general son publicados por cualquier medio de difusión. El estado garantiza este derecho por medio de normas para construir una estructura política y social sólida orientada a lograr un desempeño óptimo del sistema democrático a través de nuestra palabra y las herramientas de información que se implementen logrando así una democracia inclusiva.

1.3.6 Derecho a la Buena Administración Pública

El derecho a la buena Administración pública busca agrupar todo el conjunto de derechos que tienen los ciudadanos frente a las Administraciones públicas, con el objetivo de garantizar el pleno goce de los derechos fundamentales y, al mismo tiempo, reinterpretar las potestades de los poderes públicos dentro de las democracias constitucionales (Hachem y Valencia, 2018, p.49).

El derecho a una buena administración pública ya sea como derecho o como principio, establece una serie de directrices u orientaciones que permite a los órganos del Estado tomar decisiones dinámicas, pero a su vez, manteniendo un lazo con el ordenamiento jurídico (Linazasoro, 2018, p.106).

La administración pública ecuatoriana se encarga de canalizar adecuadamente las demandas sociales y satisfacer a través de la transformación de los recursos públicos las necesidades colectivas, mediante la producción de bienes, servicios (Mendoza et al., 2018, p.327).

Es importante precisar que el derecho a la buena administración pública se relaciona en la manera en la que se deben manejar las instituciones públicas en un gobierno, debido a que estas instituciones no son propiedad de quienes las dirigen, sino del pueblo en general, es por ello que es imprescindible la rendición de cuentas para fomentar la responsabilidad compartida entre las autoridades y la población con respecto a la gestión de los bienes públicos, construyendo vínculos que concedan una gestión democrática eficiente que contribuya con la prevención o descubrimiento de la corrupción.

1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16

En el presente apartado se analizará desde un punto de vista legal las referencias jurídicas de los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16 que son los siguientes: acceso a justicia de calidad, seguridad jurídica, tutela judicial efectiva, derechos de participación, comunicación e información y derecho a la buena administración pública.

1.4.1 Derecho al acceso a la justicia de calidad

El acceso a la justicia es un derecho fundamental que ha sido consagrado en declaraciones e instrumentos internacionales, que brindan un estudio minucioso de su funcionamiento para brindar asistencia jurídica de calidad.

En la normativa internacional se destaca lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley” (Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948, Art. 8).

Así, la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (1969) hace mención de:

1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.
2. Los Estados Partes se comprometen:
 - a) a garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso;
 - b) a desarrollar las posibilidades del recurso judicial, y
 - c) a garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso (Art. 25).

El cuanto al derecho al acceso a la justicia en la Constitución de la República del Ecuador (2008) señala que:

La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos (Art. 191).

Estas disposiciones jurídicas se encuentran direccionadas a analizar como la justicia es la piedra angular para construir una cultura de paz, es por ello que de nada sirve tener normas bien estructuradas si no se ejecutan. El estado asegura el acceso a la justicia por medio de diversas vías, sin embargo, amerita un cambio drástico en el comportamiento de los involucrados en la actividad judicial, además de comprometerse a impartir una justicia efectiva y de calidad fortaleciendo los medios alternativos de resolución de conflictos como herramientas extras que garantizan una mejor ejecución al derecho al acceso a la justicia que gozamos todos los ciudadanos.

1.4.2 Derecho a la tutela judicial efectiva

El derecho a la tutela judicial efectiva es determinante para reclamar jurídicamente por aquellos derechos que han sido vulnerados, en el ámbito internacional la Declaración Universal de Derechos Humano (1948) manifiesta:

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal. (Art. 10).

De igual manera se expresa la prioridad que se le otorga a la igualdad en el ejercicio de sus derechos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966):

“Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil” (Art.14).

En la Constitución de la República del Ecuador (2008) se expresa que:

Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley (Art. 75).

Las normas expuestas pretenden hacer efectivo el derecho a la tutela judicial efectiva, en las cuales se destaca el valor de la justicia como uno de los propósitos principales del estado de ello se origina diversas obligaciones para su respectivo cumplimiento. En Ecuador este derecho se encuentra en plena construcción por los grandes desafíos que se presentan, implica que los legisladores tomen conciencia de proporcionar herramientas a las personas que garanticen el acceso efectivo de este derecho, por medio de un proceso basado en la imparcialidad, en el que se cumpla a cabalidad lo que determina la ley.

1.4.3 Derecho a la Seguridad Jurídica

La seguridad jurídica permite tener el conocimiento y certeza de que es lo que establece la ley y los procedimientos que se deben realizar en cada caso según lo establece la Constitución y otras normas del marco jurídico del país.

Por ende: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 82).

Lo establecido en la Constitución tiene concordancia con lo establecido en el Código Orgánico de la Función Judicial (2015):

Las juezas y jueces tienen la obligación de velar por la constante, uniforme y fiel aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado y las leyes y demás normas jurídicas (Art. 25).

Las disposiciones tratadas dan conocer a la seguridad jurídica como un elemento fundamental para generar confianza en la ciudadanía con relación a las actuaciones de los poderes públicos. Es crucial tomar en consideración que el Ecuador presenta una seguridad jurídica inestable por las debilidades presentes en el ordenamiento jurídico que ocasiona una inseguridad en los ecuatorianos, sin embargo, se han realizado cambios sustanciales para fortalecer la administración de justicia que se espera sean ejecutados de forma eficaz para el beneficio de la sociedad.

1.4.4 Derecho de participación

El derecho de participación aporta de forma significativa en la construcción del desarrollo sostenible. En el ámbito internacional se destaca el siguiente tratado internacional sobre derechos humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) el cual sostiene que:

Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;
- c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país (Art.25).

A su vez, se señala lo que se encuentra consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948):

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto (Art. 21).

Sentado lo anterior y bajo la orientación expuesta se agrega lo establecido en la normativa ecuatoriana en la Constitución de la República del Ecuador (2008):

En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y

representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos (Art. 100).

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones (Art. 207).

Las disposiciones jurídicas señalan la universalidad de la participación y realzan su importancia y efectividad de políticas que respalden este derecho que cada día va tomando más protagonismo en la sociedad. Este derecho en Ecuador ha evolucionado de forma positiva, con la creación de leyes y el incremento gradual de la participación de las mujeres en el ámbito político, que han aportado en la igualdad a la hora de tomar decisiones.

1.4.5 Comunicación e información

El derecho a la información es un derecho fundamental que se encuentra consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) establece que:

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión (Art. 19).

Los principales tratados internacionales contienen una variedad de garantías en las que el derecho a la participación política se encuentra presente como en la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (1969):

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección (Art. 13).

En la Constitución de la República del Ecuador (2008) se estipula:

Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:

1. Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos.
2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación.
3. La creación de medios de comunicación social, y al acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, y a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas.
4. El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad.
5. Integrar los espacios de participación previstos en la Constitución en el campo de la comunicación (Art. 16).

El interés por salvaguardar la libertad de expresión ha dado paso a la creación de marcos normativos que buscan el efectivo goce de los derechos. El desarrollo de políticas enfocadas en la comunicación e información ha favorecido al avance global del concepto de dignidad humana y a la transformación de la democracia constitucional. Su cumplimiento en el país ha incrementado con el pasar de los años con la formación de normas, medios y técnicas de comunicación que favorecen la relación humana en esta sociedad globalizada.

1.4.6 Derecho a la Buena Administración Pública

La buena Administración Pública se encuentra consagrada en instrumentos internacionales como la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000) que afirma:

Toda persona tiene derecho a que las instituciones y órganos de la Unión traten sus asuntos imparciales, equitativamente y dentro de un plazo razonable.

Este derecho incluye, en particular: el derecho de toda persona a ser oída antes de que se tome en contra suya una medida individual que le afecte desfavorablemente, el derecho de toda persona a acceder al expediente que le afecte, dentro del respeto

de los intereses legítimos de la confidencialidad, y del secreto profesional y comercial, la obligación que incumbe a la Administración de motivar sus decisiones.

Toda persona tiene derecho a la reparación por la comunidad de los daños causados por sus instituciones o sus agentes en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los principios generales comunes a los derechos de los Estados miembros.

Toda persona podrá dirigirse a las instituciones de la Unión en una de las lenguas de los tratados y deberá recibir una contestación en esa misma lengua (Art. 41).

Por otra parte, en lo referente a la administración pública la Constitución de la República del Ecuador (2008) manifiesta que:

La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (Art. 227).

Las disposiciones jurídicas referentes a la buena administración pública reúnen un grupo de derechos que poseen los ciudadanos ante las Administraciones Públicas para tomar un papel activo en la toma de decisiones. En Ecuador, este derecho ha presentado un avance considerable, sin embargo, es evidente que falta mejorar diversos aspectos, los planes por mejorar quedan en propuestas sin ejecutar y es por ello que se necesita cambios en la manera en que la Administración Pública del país ejerce su poder ante la ciudadanía en base a los estándares de protección de los derechos que son constantemente vulnerados.

1.5 Estudio de la sentencia

1.5.1 Antecedentes del caso

El 10 de diciembre de 2013 los accionantes Hugo José López Jijón y Martín Cobo Fernández de Córdova presentaron una demanda pública de inconstitucionalidad en contra del inciso final del artículo 315 del Código Tributario. La presente acción se formula en contra del Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, la

Presidente de la Asamblea Nacional Gabriela Rivadeneira y, del Procurador General del Estado Dr. Diego García Camón, en su calidad de representante del mismo.

Los accionantes alegaron que la norma impugnada vulnera de forma flagrante el principio de reserva de ley, pues permite la creación de faltas reglamentarias por medio de reglamentos, es decir, que conforma un tipo penal en blanco, debido a que delega de manera ilegítima una potestad legislativa, de tal forma que se puedan crear infracciones tributarias mediante reglamentos o normas secundarias de obligatoriedad general. Lo antes referido argumentan que es incompatible al ordenamiento jurídico nacional, lo cual deja en incertidumbre a los contribuyentes e infringe tanto el principio de Reserva de Ley, el Principio de Legalidad y la Seguridad Jurídica, elementos fundamentales del Estado de Derecho.

Los accionantes manifiestan que la Administración Tributaria se otorga una competencia que no le compete al plantear una falta reglamentaria por una conducta que a su parecer atenta contra la legalidad de la actuación del contribuyente. Frente a esta conducta infractora, es la misma Administración Tributaria quien determina el curso de acciones a tomar en contra de esta falta reglamentaria, así como la sanción correspondiente a dicho incumplimiento, sin establecer con claridad la sanción respectiva a la falta cometida. De acuerdo a lo mencionado anteriormente exponen que, en virtud del Principio de Legalidad establecido en la Constitución, la Administración Tributaria está incurriendo en un abuso de poder al arrogarse funciones que por Ley no le corresponden y son de atribución exclusiva de la Asamblea Nacional y es imposible su delegación; esto implica claramente una violación a la Reserva de Ley prevista por la Constitución del Ecuador.

1.5.2 Argumentos del órgano de justicia

De la lectura del enunciado normativo impugnado y los argumentos de la demanda, está Corte constata que el artículo 315 del Código Tributario no implica una ley penal en blanco y, por consiguiente, tampoco es violatorio del principio de legalidad. El precepto en cuestión se limita a clasificar los tipos de infracciones existentes en el ámbito tributario, distinguiendo las previstas propiamente en las leyes (contravenciones) de las transgresiones

a las normas expedidas por el Poder Ejecutivo en el ejercicio de su potestad normativa en la esfera de la administración (faltas reglamentarias).

La norma impugnada no describe los elementos constitutivos de un tipo penal (acción, sujeto, objeto, tiempo y lugar). Tampoco separa el tipo del castigo, dejando que sea una norma jurídica de menor jerarquía la que establezca una sanción para una conducta prohibida en la ley. No es siquiera una norma de materia penal. El artículo reconoce la facultad reglamentaria propia de la administración pública y diferencia las consecuencias jurídicas que deben ser adjudicadas al incumplimiento de las normas según su jerarquía. Por lo expuesto, no se vislumbra una afectación al principio constitucional de reserva de ley.

El accionante alude que el precepto demandado viola la seguridad jurídica porque implica una imposibilidad de que los contribuyentes conozcan la normativa susceptible de ser aplicada a sus acciones (párr. 8). Esto sucede porque, a su juicio, la norma impugnada viola la reserva de ley y deja a los ciudadanos frente a la incertidumbre de lo que pudiera efectuar la administración tributaria. La Corte ha determinado que la norma no constituye un tipo penal en blanco (párr. 19-21). No obstante, con relación a la vulneración a la seguridad jurídica que supuestamente deriva de la potestad reglamentaria del Poder Ejecutivo, cabe subrayar que los reglamentos expedidos por la administración tributaria, así como cualquier normativa de carácter general, están igualmente sometidas a los principios de publicidad e irretroactividad. Es decir, las reglas generales que surgen del ejercicio de la potestad normativa de la Función Ejecutiva no están exentas de la obligación de ser conocidas para que opere su obligación. Por tanto, su expedición, contrariamente a lo que indica el accionante, no supone per se una vulneración a la seguridad jurídica.

Por las razones aquí analizadas, la Corte Constitucional concluye que los argumentos expuestos en la demanda no resultan suficientes para considerar el artículo 315 del Código Tributario como contrario a la norma suprema y, en virtud de lo dispuesto por el artículo 76 (3) de la LOGJCC, no debe ser declarado inconstitucional.

1.5.3 Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados

Constitución de la República Art. 76. 3. Principio de legalidad.

Constitución de la República Art. 147 Atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República.

Constitución de la República Art. 82. Derecho a la seguridad jurídica.

Constitución de la República Art 132.2. Se requerirá de ley [para]... Tipificar infracciones y establecer las sanciones correspondientes

Constitución de la República Art. 147. 13. Expedir los reglamentos necesarios para la aplicación de las leyes, sin contravenirlas ni alterarlas, así como los que convengan a la buena marcha.

Constitución de la República Art. 147. 5. Dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control.

Código Tributario artículos 315, 7, 64 y 67.

1.5.4 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada

La Corte Constitucional una vez realizado el análisis integral de la constitucionalidad del inciso final del artículo 315 del Código Tributario, el precepto en cuestión se limita a clasificar los tipos de infracciones existentes en el ámbito tributario, distinguiendo las previstas en las leyes, de las expedidas por el Poder Ejecutivo en el ejercicio de su potestad normativa, es decir, no describe los elementos constitutivos de un tipo penal ni separa el tipo de castigo, dejando que sea una norma jurídica de menor jerarquía la que establezca una sanción para una conducta prohibida por la ley. En relación a la seguridad jurídica, el Organismo subrayó que tal como cualquier normativa de carácter general, los reglamentos expedidos por la administración tributaria están sometidos a los principios de publicidad e irretroactividad. En consecuencia, su expedición no supone per se una vulneración a tal derecho. Por lo expuesto, la Corte Constitucional resuelve:

1.- NEGAR la demanda de acción pública de inconstitucional planteada.

Criterio Personal

La acción pública de inconstitucionalidad es una garantía, a través de la cual se expone la contradicción a cualquier norma que pueda vulnerar derechos por ser contraria a lo que establece la Constitución tanto por la forma o por el fondo.

En el presente caso los jueces de la Corte Constitucional dieron un dictamen acertado, estableciendo que la norma impugnada no involucra una ley penal en blanco, los accionantes claramente desconocen la facultad sancionadora de la administración tributaria que es imprescindible para contrarrestar el incumplimiento de las obligaciones tributarias. Es notorio que el artículo 315 del Código Tributario se enfoca exclusivamente en clasificar los tipos de infracciones existentes en el área tributaria. De manera análoga, se distingue la facultad reglamentaria propia de la administración pública, es evidente que se delega de forma legítima la potestad legislativa enmarcado dentro del campo de acción que la Constitución, por lo expuesto, no se vulnera los principios de legalidad y reserva de ley. Cabe destacar que es una norma que se encuentra clara y es aplicable por lo que establece la ley tributaria, además como cualquier normativa de carácter general se encuentra sometida a los principios de publicidad e irretroactividad por lo que no vulnera la seguridad jurídica.

En virtud de lo antes mencionado, queda claramente evidenciado que la resolución de la Corte Constitucional del Ecuador fue la adecuada, debido a que el artículo se rige a lo que establece la norma suprema garantizando el derecho a la seguridad jurídica y los principios de legalidad y reserva de ley.

Capítulo dos

Materiales y Métodos

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero, 2015).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

2.1 Objetivos

2.1.1 General

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

2.1.2 Específicos

Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia, pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.

Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.

Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

2.2 Hipótesis

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

2.3 Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene Lariguet (2015), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para Haba (2007, 133), las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el **método sistemático**, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo **teórico - deductiva**; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de **socio-jurídica**. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de **análisis y síntesis**.

Se aplicó también el **método exegético**, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica Días (2013,92), será necesario explicar

algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de *jurídico exploratoria*, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo *jurídico proyectiva*, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2016).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

2.4 Técnicas de Investigación

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

2.4.1 Fichaje

Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y,

La Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso,

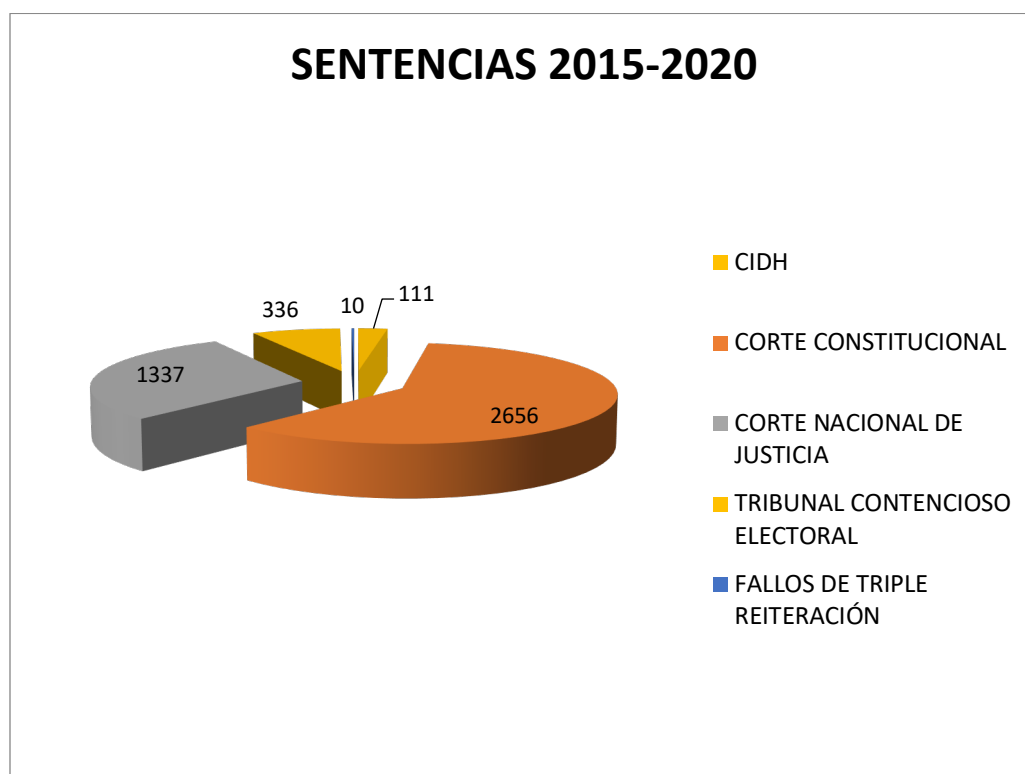
argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada.

2.4.2 Estudio de sentencia

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

Figura 1

Sentencias 2015-2020



Nota. Tomado de Lexis Finder

La sentencia seleccionada que ha sido objeto de estudio, se relaciona con la materia de preferencia Derecho Constitucional y el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (16), fue expedida por la Corte Constitucional del Ecuador el 04 de marzo de 2020, signada con el No. 26-13-IN/20, dentro del caso de análisis de la constitucionalidad del inciso final del artículo 315 del Código Tributario que establece la clasificación de las infracciones tributarias.

2.4.3 Investigación en línea

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales, Para Bordignon (2017, p. 168) el diseñar, el hacer y el construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

✓ **Jurisprudencia, Leyes, Doctrina**

CEP web Software Legal

Vlex

✓ **Libros Digitales**

E-Libro

Ebook Central

Alfa Omega Cloud

Cengage Ebooks

Digitalia

eBooks7-24 McGraw-Hill

Pearson Ebooks

Springer Ebooks Gratis

✓ **Artículos de Revistas**

Isi Web of Knowledge

Dialnet Plus

Scopus

GALE

DOAJ

Open DOAR

Scimago Journal & Country Rank

Proquest

Science Direct

UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

✓ **Otras páginas web para consultar sentencias**

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>

<http://www.tce.gob.ec/>

✓ **Otras páginas web para consultar libros**

<https://books.google.es/>

<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>

<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

2.5 Recursos

2.5.1 Humanos

Alumno (a): María Alejandra Cedeño Sabando

Director (a) de Trabajo de Titulación: Mgtr Santiago Israel Puertas Monteros

2.5.2 Materiales

Impresiones

Anillados

2.5.3 Tecnológicos

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtuales

Capítulo tres

Resultados

En esta fase se muestran resultados obtenidos en relación al problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

3.1 Ficha informativa

Tabla 2

Ficha Informativa

1. FICHA INFORMATIVA (marque con X, máximo tres variables)

Nro.	Pregunta	Variable 1	Variable 2	Variable 3	Variable 4	Variable 5	Variable 6	Variable 7	Variable 8	Variable 9
		DECISIÓN O CONVICCIÓN PROPIA	INFLUENCIA FAMILIAR	LE MOTIVÓ UN FENOMENO SOCIAL	LE MOTIVÓ UNA EXPERIENCIA PERSONAL	CONSTRUIR UN PATRIMONIO SOLIDO	LE PARECIO UNA CARRERA RELATIVAMENTE FACIL	PRESIÓN SOCIAL	POR SER LA MAS ACCESIBLE	LE INSPIRÓ EL IDEAL DE JUSTICIA
1	QUE LE IMPULSÓ A ESTUDIAR LA CARRERA DE DERECHO				X					
2	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MAYOR PREFERENCIA O AFINIDAD.	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
				X					X	
3	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MENOS INTERÉS	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO/ CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
					X		X			
4	CUANDO SE GRADUE DE ABOGADO, QUÉ ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR	EJERCER LA ABOGACÍA	TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA	ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA	ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	SER DOCENTE EN UNA UNIVERSIDAD Y HACER INVESTIGACIÓN JURÍDICA	SE DEDICARÍA A DEFENDER DE FORMA GRATUITA A PERSONAS SIN RECURSOS	ASPIRA SER JUEZA O JUEZ	ASPIRA SER FISCAL	LE GUSTARÍA DEDICARSE A LA MEDIACIÓN
		X		X						
5	QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL COVID19, EN EL EJERCICIO DEL DERECHO	NO CAUSA NINGUN EFECTO	OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA DIGITAL O EN LINEA	REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO	OBLIGA A DISMINUIR COSTOS DE HONORARIOS	INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES PARA ATENDER AL CLIENTE	AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMAS JURIDICOS	MAYOR RECURRENCIA A LA MEDIACION	OBLIGA A AUMENTAR COSTOS DE HONORARIOS	LOS ABOGADOS PERDERAN SU TRABAJO Y DEBERAN DEDICARSE A OTRO OFICIO
			X			X				

6	QUE HABILIDADES O DESTREZAS CONSIDERA HABER ADQUIRIDO DURANTE SU PROCESO DE APRENDIZAJE EN LA CARRERA DE DERECHO	IDENTIFICAR LA INJUSTICIA EN DISTINTAS DIMENSIONES	APRENDER A HABLAR EN PÚBLICO	REDACTAR O ESCRIBIR DOCUMENTOS JURIDICOS	UTILIZAR TECNICAS DE MEDIACIÓN PARA ARREGLAR LOS PROBLEMAS	APRENDER TECNICAS DE LITIGACIÓN ORAL	CONSTRUIR ARGUMENTOS Y EXPRESARLOS CON PRECISIÓN	CONOCIMIENTO PROFUNDO DE LEYES Y PROCEDIMIENTOS LEGALES	FACILIDAD PARA HACER AMISTAD CON OPERADORES JURIDICOS	CONOCIMIENTO SUPERFICIAL, YA QUE CONSIDERA QUE EL APRENDIZAJE OCURRE CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN
										X
7	SI TUVIESE LA OPORTUNIDAD DE CONTINUAR FORMANDOSE ACADÉMICAMENTE, ELEGIRÍA UN POSGRADO EN:	CRIMINALISTICA	CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO DE SEGUROS	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO	DERECHO AMBIENTAL	PROPIEDAD INTELECTUAL	DELITOS INFORMATICOS Y PROTECCIÓN DE DATOS	DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO SOCIETARIO Y CORPORATIVO
					X					X
8	SI DECIDIÉSE ESTUDIAR UNA SEGUNDA CARRERA QUE SE COMPLEMENTE CON LA ABOGACÍA, POR CUAL SE INCLINARIA:	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	ECONOMÍA	INGLES	GESTION AMBIENTAL	INGENIERÍA EN SISTEMAS	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PSICOLOGÍA	CIENCIAS POLÍTICAS
		X								
9	QUE METODOLOGÍAS CONSIDERA DEBERÍAN FORTALECERSE PARA UN MEJOR APRENDIZAJE DEL DERECHO	CLASE MAGISTRAL PRESENCIAL	CLASE EN LINEA O POR PLATAFORMA VIRTUAL	MAS CONOCIMIENTO PRÁCTICO QUE TEORICO	MAS CONOCIMIENTO TEORICO QUE PRACTICO	CLASES COMPARTIDAS (DOS DOCENTES)	MEJORAR LA METODOLOGIA PARA EL ESTUDIO DE CASOS (SENTENCIAS)	LABORATORIOS INTELIGENTES, (REALIDAD AUMENTADA)	ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO DESDE EL PRIMER CICLO, EN CASOS JURIDICOS REALES, QUE PATROCINEN LOS ABOGADOS DE LA UNIVERSIDAD	MEJORAR LAS TECNICAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA
		X		X					X	
10	SI DECIDE DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA ABOGACIA, POR QUE OPCION SE INCLINARIA	INSTALAR SU PROPIA OFICINA JURIDICA	ASOCIARSE CON OTROS COLEGAS PARA INSTALAR UNA OFICINA JURÍDICA	ATENDER A SUS CLIENTES DESDE SU CASA	INCORPORAR ASESORÍAS EN LINEA, CONSULTAS JURIDICAS POR ZOOM, MEJORAR EL DOMINIO DE LAS NUEVAS APLICACIONES VIRTUALES (AUDIENCIAS POR VIDEOCONFERENCIA)	ESPERAR UN TIEMPO HASTA TOMAR LA MEJOR DECISIÓN	TRATAR DE INGRESAR AL SECTOR PÚBLICO COMO ASESOR JURIDICO	SER ASESOR JURIDICO DE UNA EMPRESA PRIVADA (BANCOS, EMPRESA CONSTRUCTORA, MINERA, BANANERA, PETROLERA)	TRASLADARSE A OTRA CIUDAD, DONDE EXISTA UN MERCADO LABORAL MAS PROMETEDOR PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA	DEDICARSE MEDIO TIEMPO A PRO BONO (SERVICIOS JURIDICOS GRATUITOS); Y EL RESTO DEL TIEMPO A PRESTAR SUS SERVICIOS LEGALES, CON RETRIBUCIÓN ECONOMICA

			X					X		X
--	--	--	---	--	--	--	--	---	--	---

Nota. María Alejandra Cedeño

3.2 Análisis de resultados

De la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas (variables).

Pregunta 1

¿Qué le impulsó a estudiar la Carrera de Derecho?

Se marcó una variable. La variable 4, le motivó una experiencia personal. Lo que me impulso a estudiar la carrera de derecho fue mi abuelo. Todo surgió por trámites judiciales que él seguía con referencia a sus bienes, inició con un divorcio en el que perdió la mayor parte de sus bienes y luego controversias de herencia con sus hijos, estos procesos se iban complicando con el pasar de los años y él al no saber ni leer ni escribir me solicitaba analizar cada uno de esos documentos para ayudarlo a entender, motivándome a seguir esta carrera tan extraordinaria para solucionar todos los problemas que en vida no pudo resolver.

Pregunta 2

¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?

Se han seleccionado dos variables. La primera, variable 3, derechos humanos y derecho constitucional. El derecho constitucional es la base del ordenamiento jurídico de un país que muestra el eje principal que es la dignidad humana dando las herramientas necesarias para proteger los derechos de las personas reflejando el vínculo con la asignatura de derechos humanos.

En segundo lugar, variable 8, derecho administrativo y tributario contratación pública. Tengo preferencia por esta asignatura, debido a que se encuentra vinculada con mi primera carrera de Ingeniera en Contabilidad y Auditoría, estas asignaturas son de suma importancia para tener conocimiento de nuestros derechos y obligaciones frente a las facultades estatales y estar seguros de la transparencia de los procesos por medio de la rendición de cuentas.

Pregunta 3

¿Por qué asignatura ha tenido menos interés?

En esta pregunta se seleccionaron dos variables. La variable 4, derecho internacional público/privado. Es una asignatura que se encuentra en una evolución constante que implica un amplio dominio de órdenes jurídicas internacionales privadas en diversos temas, que sin lugar a dudas requiere de un estudio estricto de cada aspecto para precisar cuál es la ley competente para administrar la relación jurídica extra nacional.

La variable 6, derecho laboral, en vista de que es una rama de derecho en continuo desarrollo, en la que con frecuencia se van incluyendo nuevos elementos, amerita un amplio conocimiento en estos temas, debido a que si en el área laboral se presentan nuevas modificaciones, se debe adaptar de inmediato a esos cambios.

Pregunta 4

¿Cuándo se gradúe de abogado, qué actividad piensa realizar?

Se marcaron dos variables, variable 1, ejercer la abogacía. Mi meta al graduarme de abogada es ejercer la abogacía aplicando cada uno de mis conocimientos y obteniendo nuevas habilidades y destrezas que solo se obtienen en la práctica para de esta forma brindar un excelente servicio a la comunidad.

La variable 3, asesorar en una empresa privada. Es satisfactorio para mí ampliar mis horizontes, las asesorías en empresas privadas es una oportunidad única que espero aprovechar al máximo, por medio de la aplicación de conocimientos teóricos y prácticos no solo en el ámbito del derecho, sino también en la contabilidad y auditoría.

Pregunta 5

¿Qué efectos considera que puede causar el covid19, en el ejercicio del derecho?

Se seleccionaron dos variables. La variable 2 y 5, que hacen referencia a que el Covid19 obliga a dar el salto hacia la justicia digital o en línea que va de la mano con innovar en tecnologías virtuales para atender al cliente. Es primordial adaptarse a la realidad que vivimos y el covid19 ha sido el promotor para la transformación digital en el ejercicio del derecho, se ve reflejado en la implementación de nuevas tecnologías para asegurar el acceso ágil y eficiente a la administración de justicia. La innovación en tecnologías nos proporciona nuevas herramientas para automatizar los procesos de comunicación, fortaleciendo el estado

de derecho por medio de la eficiencia en la tramitación de casos, más oportunidades para acceder a la justicia de forma inmediata y el incremento de la transparencia.

Pregunta 6

¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de derecho?

Se marcó la variable 9, conocimiento superficial, ya que considera que el aprendizaje ocurre con el ejercicio de la profesión. En efecto en el transcurso de mi carrera he obtenido conocimientos teóricos que me ayudan a tener una base para entender los diversos procesos, sin embargo, para desarrollar habilidades en el campo del derecho es imprescindible la práctica que no ha sido suficiente con las pasantías, por esta razón considero que el aprendizaje se hace presente en el ejercicio de la profesión, debido a que el conocimiento debe ir reforzado por la constante práctica.

Pregunta 7

Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente, elegiría un posgrado en:

Se seleccionaron dos variables. La variable 4, derecho administrativo y tributario y la variable 9, derecho societario y corporativo. Mi objetivo es seguir un posgrado que vincule a mis dos carreras que son Contabilidad y Auditoría y Derecho, para consolidar mis conocimientos y desarrollar nuevas habilidades que me permitan tomar las mejores decisiones en beneficio de la sociedad.

Pregunta 8

Si decidiese estudiar una segunda carrera que se complemente con la abogacía, por cuál se inclinaría:

Se seleccionó la variable 1, Contabilidad y Auditoría. La Contabilidad y Auditoría opera como fuente de normas jurídicas vinculando al derecho de forma directa, proporcionando contenido a sus normas, además de resolver diversos conflictos legales basándose en registros y conceptos contables.

Pregunta 9

¿Qué metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del derecho?

Se marcaron 3 variables. La variable 1, clase magistral presencial. Las clases presenciales son una herramienta clave para estimular la participación de una forma espontánea, dos o tres clases presenciales por semestre ayudarían de forma significativa a reforzar los conocimientos obtenidos y no quedar con dudas que se irán acumulando con el pasar de los semestres y causarían dificultad en el aprendizaje.

La variable 3, más conocimiento práctico que teórico. Ambos se complementan entre sí, no obstante, el conocimiento práctico nos ayuda a desarrollar técnicas y experiencia en el dominio de diversos temas que en el plano teórico son complejos de entender y se aclaran una vez los ejecutamos.

La variable 8, asistencia y acompañamiento desde el primer ciclo, en casos jurídicos reales, que patrocinen los abogados de la universidad. La práctica con expertos en materia jurídica fortalece de forma significativa las habilidades profesionales y personales que deben tener los abogados para tener éxito en sus labores. El acompañamiento desde el primer ciclo contribuye a construir una estructura sólida de ideas que se verán materializadas en la puesta en marcha del análisis de los casos jurídicos reales.

Pregunta 10

Si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía, porque opción se inclinaría

Se seleccionaron 3 variables. La variable 2, asociarse con otros colegas para instalar una oficina jurídica. La unión hace la fuerza y en el campo jurídico no es la excepción, el respaldo que proporciona el compartir con otros colegas es productivo para encontrar soluciones en áreas que no son de mi especialidad, ofreciendo diversidad de servicios direccionado en satisfacer las necesidades de cada persona.

La variable 7, ser asesor jurídico de una empresa privada (bancos, empresa constructora, minera, bananera, petrolera). Ser asesor jurídico en empresas privadas es una

opción enriquecedora que permite ampliar mis conocimientos y por medio de estas acciones garantizar una correcta aplicación de la normativa que se encuentra en vigencia.

La variable 9, dedicarse medio tiempo a pro bono (servicios jurídicos gratuitos); y el resto del tiempo a prestar sus servicios legales, con retribución económica. Es gratificante contribuir a la sociedad a través de servicios jurídicos gratuitos en casos en los que los involucrados no cuentan con los medios para defender sus derechos para marcar la diferencia y contribuir a alcanzar la justicia.

3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada

Tabla 3

Ficha de vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (ods) y sentencia seleccionada

2. Ficha de vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (ODS) y sentencia seleccionada	
Datos del alumno:	
Nombres:	María Alejandra Cedeño Sabando
Asignatura de preferencia:	Derecho Constitucional
Materia:	Derecho Constitucional
Objetivo de desarrollo sostenible (Ods)	
Objetivo Nro. 16	Paz, Justicia e Instituciones Sólidas
Derechos que tutela:	Acceso a justicia de calidad, Seguridad Jurídica, Tutela Judicial Efectiva, Derechos de Participación, Comunicación e Información, Derecho a la buena Administración Pública.
Descripción del ODS Nro. 16	Los conflictos, la inseguridad, las instituciones débiles y el acceso limitado a la justicia continúan suponiendo una grave amenaza para el desarrollo sostenible.

	<p>El número de personas que huyen de las guerras, las persecuciones y los conflictos superó los 70 millones en 2018, la cifra más alta registrada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en casi 70 años.</p> <p>En 2019, las Naciones Unidas registraron 357 asesinatos y 30 desapariciones forzadas de defensores de los derechos humanos, periodistas y sindicalistas en 47 países.</p> <p>Por otro lado, los nacimientos de alrededor de uno de cada cuatro niños en todo el mundo con menos de 5 años nunca se registran de manera oficial, lo que les priva de una prueba de identidad legal, que es crucial para la protección de sus derechos y para el acceso a la justicia y a los servicios sociales.</p>
Datos de la sentencia investigada:	
Órgano de justicia:	Corte Constitucional del Ecuador
Fecha y nro de sentencia o resolución	4 de marzo de 2020. Sentencia No. 26-13-IN/20
Descripción	Análisis de la constitucionalidad del inciso final del artículo 315 del Código Tributario que establece la clasificación de las infracciones tributarias.
<ul style="list-style-type: none"> • Antecedentes del caso 	
<p>El 10 de diciembre de 2013 los accionantes Hugo José López Jijón y Martin Cobo Fernández de Córdova presentaron una demanda pública de inconstitucionalidad en contra del inciso final del artículo 315 del Código Tributario. La presente acción se formula en contra del Presidente Constitucional de la República del Ecuador Econ. Rafael Correa Delgado, la Presidente de la Asamblea Nacional Gabriela Rivadeneira y, del Procurador General del Estado Dr. Diego García Camón, en su calidad de representante del mismo.</p>	

Los accionantes alegaron que la norma impugnada vulnera de forma flagrante el principio de reserva de ley, pues permite la creación de faltas reglamentarias por medio de reglamentos, es decir, que conforma un tipo penal en blanco, debido a que delega de manera ilegítima una potestad legislativa, de tal forma que se puedan crear infracciones tributarias mediante reglamentos o normas secundarias de obligatoriedad general. Lo antes referido argumentan que es incompatible al ordenamiento jurídico nacional, lo cual deja en incertidumbre a los contribuyentes e infringe tanto el principio de Reserva de Ley, el Principio de Legalidad y la Seguridad Jurídica, elementos fundamentales del Estado de Derecho.

Los accionantes manifiestan que la Administración Tributaria se otorga una competencia que no le compete al plantear una falta reglamentaria por una conducta que a su parecer atenta contra la legalidad de la actuación del contribuyente. Frente a esta conducta infractora, es la misma Administración Tributaria quien determina el curso de acciones a tomar en contra de esta falta reglamentaria, así como la sanción correspondiente a dicho incumplimiento, sin establecer con claridad la sanción respectiva a la falta cometida. De acuerdo con lo mencionado anteriormente exponen que, en virtud del Principio de Legalidad establecido en la Constitución, la Administración Tributaria está incurriendo en un abuso de poder al arrogarse funciones que por Ley no le corresponden y son de atribución exclusiva de la Asamblea Nacional y es imposible su delegación; esto implica claramente una violación a la Reserva de Ley prevista por la Constitución del Ecuador.

- Argumentos del órgano de justicia

De la lectura del enunciado normativo impugnado y los argumentos de la demanda, está Corte constata que el artículo 315 del Código Tributario no implica una ley penal en blanco y, por consiguiente, tampoco es violatorio del principio de legalidad. El precepto en cuestión se limita a clasificar los tipos de infracciones existentes en el ámbito tributario, distinguiendo las previstas propiamente en las leyes (contravenciones) de las transgresiones a las normas expedidas por el Poder Ejecutivo en el ejercicio de su potestad normativa en la esfera de la administración (faltas reglamentarias).

La norma impugnada no describe los elementos constitutivos de un tipo penal (acción, sujeto, objeto, tiempo y lugar). Tampoco separa el tipo del castigo, dejando que sea una norma jurídica de menor jerarquía la que establezca una sanción para una conducta prohibida en la ley. No es siquiera una norma de materia penal. El artículo reconoce la facultad reglamentaria propia de la administración pública y diferencia las consecuencias jurídicas que deben ser adjudicadas al incumplimiento de las normas según su jerarquía. Por lo expuesto, no se vislumbra una afectación al principio constitucional de reserva de ley.

El accionante alude que el precepto demandado viola la seguridad jurídica porque implica una imposibilidad de que los contribuyentes conozcan la normativa susceptible de ser aplicada a sus acciones (párr. 8). Esto sucede porque, a su juicio, la norma impugnada viola la reserva de ley y deja a los ciudadanos frente a la incertidumbre de lo que pudiera efectuar la administración tributaria. La Corte ha determinado que la norma no constituye un tipo penal en blanco (párr. 19-21). No obstante, con relación a la vulneración a la seguridad jurídica que supuestamente deriva de la potestad

reglamentaria del Poder Ejecutivo, cabe subrayar que los reglamentos expedidos por la administración tributaria, así como cualquier normativa de carácter general, están igualmente sometidas a los principios de publicidad e irretroactividad. Es decir, las reglas generales que surgen del ejercicio de la potestad normativa de la Función Ejecutiva no están exentas de la obligación de ser conocidas para que opere su obligación. Por tanto, su expedición, contrariamente a lo que indica el accionante, no supone per se una vulneración a la seguridad jurídica.

Por las razones aquí analizadas, la Corte Constitucional concluye que los argumentos expuestos en la demanda no resultan suficientes para considerar el artículo 315 del Código Tributario como contrario a la norma suprema y, en virtud de lo dispuesto por el artículo 76 (3) de la LOGJCC, no debe ser declarado inconstitucional.

- Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados

Constitución de la República Art. 76. 3. Principio de legalidad.

Constitución de la República Art. 147 Atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República.

Constitución de la República Art. 82. Derecho a la seguridad jurídica.

Constitución de la República Art 132.2. Se requerirá de ley [para]... Tipificar infracciones y establecer las sanciones correspondientes

Constitución de la República Art. 147. 13. Expedir los reglamentos necesarios para la aplicación de las leyes, sin contravenirlas ni alterarlas, así como los que convengan a la buena marcha.

Constitución de la República Art. 147. 5. Dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control.

Código Tributario artículos 315, 7, 64 y 67

- Resolución

La Corte Constitucional una vez realizado el análisis integral de la constitucionalidad del inciso final del artículo 315 del Código Tributario, el precepto en cuestión se limita a clasificar los tipos de infracciones existentes en el ámbito tributario, distinguiendo las previstas en las leyes, de las expedidas por el Poder Ejecutivo en el ejercicio de su potestad normativa, es decir, no describe los elementos constitutivos de un tipo penal ni separa el tipo de castigo, dejando que sea una norma jurídica de menor jerarquía la que establezca una sanción para una conducta prohibida por la ley. En relación a la seguridad jurídica, el Organismo subrayó que tal como cualquier normativa de carácter general, los reglamentos expedidos por la administración tributaria están sometidos a los principios de publicidad e irretroactividad. En consecuencia, su expedición no supone per se una vulneración a tal derecho. Por lo expuesto, la Corte Constitucional resuelve:

1.- NEGAR la demanda de acción pública de inconstitucional planteada.

- Comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (ODS) y sentencia seleccionada

La asignatura de mi preferencia es Derecho Constitucional, la cual forma parte de la malla curricular de la Carrera de Derecho de la UTPL, la escogí por ser la regulación jurídica suprema, es decir, el pilar principal del ordenamiento jurídico de un Estado, por medio del cual se expresan las decisiones más importantes de una sociedad que establece de gran modo las condiciones de vida de los ciudadanos, proporcionando una estructura sólida que estudia los elementos trascendentales de la organización y del funcionamiento de las instituciones políticas del Estado, en concordancia con los derechos y garantías fundamentales.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible son una guía creada con la finalidad de frenar la situación de emergencia climática y social que vive el planeta, es así como elabora un plan magistral para lograr un futuro sostenible para todos, además de un equilibrio entre la prosperidad humana y la protección del planeta. Estos objetivos forman un marco de referencia verdaderamente universal que crea un compromiso para poner fin a la pobreza, luchar por la igualdad y enfrentar el cambio climático para mejorar la vida de todos por medio de un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que del mismo modo tiene la intención de reforzar la paz global y el acceso a la justicia para la construcción de un mundo mejor para las próximas generaciones.

La sentencia analizada y elegida fue expedida por la Corte Constitucional del Ecuador el 4 de marzo de 2020 dentro del caso No. 26-13-IN acerca del análisis de la constitucionalidad del inciso final del artículo 315 del Código Tributario, que señala la clasificación de las infracciones tributarias, esta acción fue presentada por la presunta vulneración del principio de Reserva de Ley, el Principio de Legalidad y la Seguridad Jurídica, en la cual la Corte señala que dichos principios y derecho se encuentran totalmente garantizados, sustentado en el análisis de los derechos fundamentales.

En concordancia con lo expuesto, la asignatura y la sentencia se relacionan con el ODS No. 16 que hace referencia a impulsar sociedades pacíficas e incluyentes para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir establecimientos eficientes, responsables e integradores en todos los niveles. El vínculo radica en que el Derecho Constitucional busca salvaguardar los derechos y garantías de las personas, por consiguiente, la sentencia analiza la vulneración de principios y derechos que se encuentran vinculados con los derechos que tutela este ODS, el cual se centra en la importancia de un acceso a la justicia de calidad y el derecho a la seguridad jurídica que se basa en el respeto a la Constitución y en la presencia de normas jurídicas previas, claras y públicas que deben ser puestas en práctica por las autoridades competentes con la finalidad de resguardar el Derecho a la buena Administración Pública.

Nota. María Alejandra Cedeño

3.4 Análisis de resultados

La asignatura de mi preferencia es Derecho Constitucional, la cual forma parte de la malla curricular de la Carrera de Derecho de la UTPL, la escogí por ser la regulación jurídica suprema, es decir, el pilar principal del ordenamiento jurídico de un Estado, por medio del cual se expresan las decisiones más importantes de una sociedad que establece de gran

modo las condiciones de vida de los ciudadanos, proporcionando una estructura sólida que estudia los elementos trascendentales de la organización y del funcionamiento de las instituciones políticas del Estado, en concordancia con los derechos y garantías fundamentales.

El Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 16 se encuentra enfocado en poner fin a la violencia, garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos, promover el estado de derecho, entre otros parámetros que son de gran importancia para lograr sociedades justas, pacíficas e inclusivas. Este objetivo colabora de forma ejemplar en la creación de soluciones innovadoras para garantizar la seguridad de los ciudadanos por medio de instituciones eficientes y transparentes en todos los niveles. El ODS 16 es el punto de partida para lograr que los Objetivos de Desarrollo Sostenible se ejecuten, debido a que se debe empezar por trabajar por la paz y seguridad de los ciudadanos aplicando políticas justas e inclusivas encaminadas a reducir la violencia, combatir la corrupción, garantizar la participación sin ningún tipo de discriminación y sobre todo que gobierne la justicia.

La sentencia analizada y elegida fue expedida por la Corte Constitucional del Ecuador el 4 de marzo de 2020 dentro del caso No. 26-13-IN acerca del análisis de la constitucionalidad del inciso final del artículo 315 del Código Tributario, que señala la clasificación de las infracciones tributarias, esta acción fue presentada por la presunta vulneración del principio de Reserva de Ley, el Principio de Legalidad y la Seguridad Jurídica, en la cual la Corte señala que dichos principios y derecho se encuentran totalmente garantizados, sustentado en el análisis de los derechos fundamentales.

En concordancia con lo expuesto, el Derecho Constitucional se relaciona con la sentencia en los diversos parámetros analizados en la acción pública de inconstitucionalidad, debido a que hace referencia a la contradicción de una norma con lo que establece la Constitución y es aquí que con la correcta interpretación y aplicación de la norma se analiza la vulneración de principios y derechos que se encuentran vinculados con los derechos que tutela el Objetivo de Desarrollo Sostenible no.16, el cual se centra en la importancia de un acceso a la justicia de calidad y el derecho a la seguridad jurídica, que se basa en el respeto

a la Constitución y en la presencia de normas jurídicas previas, claras y públicas que deben ser puestas en práctica por las autoridades competentes con la finalidad de resguardar el Derecho a la buena Administración Pública.

Capítulo cuatro

Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la Covid19 y sus efectos posteriores; El estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas de Derecho Constitucional en el contexto de la covid19

El Derecho Constitucional analiza los temas primordiales en la vida de las personas, además de las normas jurídicas fundamentales, ejercicio del poder, entre otros, que da a conocer la labor crucial que tiene en el desarrollo del derecho, que se manifiesta en los principios generales de los que nacen las distintas disciplinas jurídicas, que precisan su contenido.

En el ámbito académico el Derecho Constitucional implica un análisis integro de la Constitución que posee supremacía sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico, presenta una figura de libertad y derechos que deben ser interpretados de forma efectiva, estando a la vanguardia de las tendencias actuales. Ahora bien, el derecho constitucional se expande más allá de la Constitución, proyecta contenidos dirigidos a nuevos campos y relaciones, volviéndose más dinámica en su ejecución.

La globalización es un fenómeno que se encuentra presente en la sociedad y por ende influye en el desempeño de los estados, impactando de forma directa a la transformación del campo jurídico, con el nacimiento de nuevos conceptos que son el punta de partida para la creación de nuevas ramas de estudio, esto se ve reflejado en la Constitución de la República del Ecuador que incorpora el buen vivir como un principio institucional que se enfoca en el

ser humano, comunidades, pueblos, entre otros, con la finalidad de que gocen de sus derechos, entorno a una buena calidad de vida que asegure la sostenibilidad y prevalezca el bien común.

El vigoroso proceso de fortalecimiento de los derechos humanos gracias a los avances constitucionales implica que se debe comprender de forma integral el derecho constitucional para adquirir conocimientos de las consideraciones académicas e investigativas que día a día se van presentando, debido a que se debe estar a la vanguardia de novedosas reflexiones de la ciencia jurídica que nacen de la realidad y procuran un derecho constitucional sólido acorde a las necesidades de los ciudadanos.

Respecto a las innovaciones para el estudio del derecho constitucional, es importante destacar que estamos ante una transformación digital sin precedentes en la debemos estar actualizados. La puesta en marcha de herramientas tecnológicas ha sido trascendental para construir una estructura firme de conocimientos por medio de metodologías didácticas, bibliotecas virtuales, capacitaciones, entre otros recursos innovadores que desarrollan nuevas habilidades y destrezas para aplicarlas en el ámbito jurídico.

Uno de los temas que resultan más significativos desde la perspectiva constitucional es la respuesta a la crisis sanitaria que han ejecutado los gobiernos a través de reformas legislativas en las que ha prevalecido preservar la actividad económica dejando en segundo plano la salud y la vida de las personas. Desde el punto de vista constitucional, los estados han incluido normativas basadas en la protección de los derechos para garantizar el fiel cumplimiento de la Constitución que vuelve a ocupar el eje central de debate para crear medidas para enfrentar la epidemia, sin embargo, las distintas políticas sanitarias no han aportado a generar confianza, por el contrario, se ha evidenciado la falta de capacidad de los estados para solucionar problemas globales. En este sentido, el Covid19 ha sido una gran amenaza a varios progresos conseguidos entorno a la protección de los derechos que ocasionan grandes estragos en la calidad de vida de las personas por crisis económica, desigualdad, desempleo, cambio climático, pobreza y la falta de acceso a centros de salud de calidad. No obstante, se destaca como el confinamiento ha dado paso a una era digital

excepcional, las compañías de tecnología han incrementado su presencia en la economía y en la sociedad de manera asombrosa, esto evidencia su protagonismo en diversas áreas como el teletrabajo, la educación online, la innovación legal, entre otros, como herramientas para enfrentar la pandemia y no generar estancamiento y retrocesos en sectores de gran importancia.

Desde la óptica del análisis de esta asignatura, puedo manifestar que el estudio del derecho constitucional aporta a la optimización de las relaciones en la comunidad por medio de la difusión de los derechos que cada persona debe ejercer, porque el conocimiento es poder y tener claro cuáles son sus derechos y obligaciones marcan la diferencia para evitar su vulneración.

En definitiva, al comprender todo lo que abarca el derecho constitucional se construye una comunicación integral, esencial para el desarrollo y fortalecimiento de las relaciones que proporciona mecanismos para defender sus derechos y los de su comunidad, por esta razón, es fundamental estar involucrados de forma directa o indirecta en los proyectos de ley que se susciten, tomando en consideración que los tiempos cambian y se debe gestionar nuevos procedimientos normativos que otorguen la posibilidad de realizar cambios de una forma ágil basada en garantías que proporcionen estabilidad jurídica en el respeto de los derechos.

4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. 16

El Ecuador ha experimentado profundas innovaciones en su marco jurídico, ofrece un modelo de estado basado en la supremacía constitucional que protege los derechos de los ciudadanos ante las problemáticas que se presentan a diario, que amenazan las condiciones de vida de las personas. Con esta estructura, el gobierno promueve la formulación de políticas públicas desde el plano de los derechos humanos proporcionándole a la población una fuerza vinculante para gozar plenamente de sus derechos.

A lo largo de los años en el Ecuador, se han puesto en marcha planes nacionales de desarrollo direccionados a la actuación del gobierno frente al cumplimiento de los derechos fundamentales, con los que se articulan diversas acciones dentro del ámbito público y cuentan

con apoyo del sector privado y la participación de la ciudadanía, impulsando una planificación técnica y sistemática que optimiza los recursos del estado con el propósito de alcanzar una sociedad más ecuánime.

Según lo establece la Constitución de la República del Ecuador, en los artículos 293 y 294, el Plan Nacional de Desarrollo es una guía para colaborar en el cumplimiento de los derechos constitucionales por medio de políticas públicas, programas, proyectos, entre otros. Tiene como base los logros que se han alcanzado en los últimos años y revela la existencia de nuevas metas por cumplir, en torno a tres ejes fundamentales. El primer eje “Derechos para todos durante toda la vida”, se direcciona hacia la protección de los más vulnerables, además de la lucha contra la pobreza, discriminación violencia y la defensa de los derechos de la naturaleza. El segundo eje “Economía al servicio de la sociedad”, tiene como propósito fortalecer el sistema económico social y solidario, salvaguardar la soberanía alimentaria, entre otros factores. El tercer eje “Más sociedad, mejor estado” procura potenciar la participación ciudadana y el desarrollo de una ética social fundamentada en la transparencia y solidaridad. Estos ejes están estructurados por objetivos que plasman las prioridades que tiene el país, enmarcado en una visión integral e inclusiva que implica asegurar el acceso de las personas a sus derechos.

El Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 es una guía de las acciones estatales, el cual procura transformar las condiciones de vida por medio de una intervención integral que prioriza a la población, este enfoque se enmarca en los compromisos internacionales de la Agenda 2030 y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, frente a la lucha en contra de la pobreza, desnutrición, desigualdad, injusticia, destrucción del medio ambiente, etc.

En virtud de lo antes expuesto, se analizó el Plan Nacional de Desarrollo y el objetivo de Desarrollo Sostenible No.16, el cual se encuentra relacionado con el eje 3, más sociedad, mejor estado, este eje se fundamenta en las necesidades sociales para fomentar una sociedad activa, participativa y comprometida en la gestión eficaz de los asuntos públicos y la lucha contra la corrupción. De aquí nacen tres objetivos que son: el objetivo 7 (Incentivar una sociedad participativa, con un Estado cercano al servicio de la ciudadanía), objetivo 8

(Promover la transparencia y la corresponsabilidad para una nueva ética social) y por último el objetivo 9 (Garantizar la soberanía y la paz, y posicionar estratégicamente al país en la región y el mundo), de estos objetivos se escogió el número 8 que se relaciona con el ODS 16.

El objetivo 8 fomenta la transparencia y responsabilidad compartida para una renovada ética social. Se basa en alcanzar la transparencia de la gestión pública y privada. Expone que es esencial afianzar la participación ciudadana, la rendición de cuentas y el acceso a la información para que no exista duda de las funciones que desempeña el estado en todos sus niveles por medio de una correcta coordinación interinstitucional.

Las políticas públicas que se implementaron para el cumplimiento de este objetivo son:

- Fortalecer la transparencia en la gestión de instituciones públicas y privadas y la lucha contra la corrupción, con mejor difusión y acceso a información pública de calidad, optimizando las políticas de rendición de cuentas y promoviendo la participación y el control social.
- Luchar contra la impunidad, fortaleciendo la coordinación interinstitucional y la eficacia de los procesos para la detección, investigación, juzgamiento, sanción y ejecución de penas.
- Promover un pacto ético nacional e internacional para lograr justicia económica, la eliminación de paraísos fiscales, el combate a la defraudación fiscal y el comercio justo global.

La meta planteada en el objetivo 8 del Plan Nacional de Desarrollo que se vincula con el ODS 16 es:

- Mejorar los índices de percepción ciudadana sobre la corrupción en los sectores públicos y privados: mejorar el Índice de Transparencia Pública (Dimensión ciudadana) a 2021.

El actual gobierno tiene como prioridad el reforzar la transparencia por medio de políticas públicas enfocadas en la lucha frente a la corrupción en todas sus formas. Entre las políticas públicas que han presentado avances significativos tenemos las direccionadas a la rendición de cuentas que buscan luchar contra el lavado de activos y el financiamiento de delitos. Estas políticas tienen el propósito de fortalecer el sistema económico social y formar un Estado democrático para el desarrollo sostenible.

En la actualidad, existen diversas acciones en curso para reducir el riesgo de corrupción especialmente en compras públicas, con el análisis de la normativa vigente y mejora en los procesos. Del mismo modo se han presentado programas de cooperación interinstitucional e internacional como herramientas para luchar contra la corrupción e impulsar una gestión pública transparente.

A primera vista, se han visto diversos avances en la normativa y políticas de gran relevancia para erradicar la corrupción, sin embargo, el panorama cambia cuando se ven los distintos casos de corrupción que reflejan las diversas debilidades de la justicia que perjudican la democracia. Como resultado de todas estas acciones, es primordial combatir de forma rigurosa los actos de corrupción, por medio de nuevos instrumentos jurídicos respaldados por profesionales calificados que resuelvan las distintas problemáticas que se presentan, acorde a lo que establece la ley para el bienestar de la sociedad.

4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia

En relación al estudio de la sentencia No. 26-13-IN/20 expedida por la Corte Constitucional del Ecuador, se analizó la constitucionalidad del inciso final del artículo 315 del Código Tributario que establece exclusivamente las clases de infracciones tributarias, en consideración a lo que exponen los accionantes de su inconformidad con la facultad que se le otorga al organismo de control para crear un reglamento y por medio de él sancionar y declarar una infracción como un delito. La ley tributaria es clara en manifestar que a través de un reglamento pueden determinar delitos y contravenciones, en concreto, se estima que es imprescindible conocer la facultad sancionadora que le otorga la ley a la administración tributaria.

En Ecuador se creó la administración tributaria que se encuentra representada por el Servicio de Rentas Internas. Este organismo regulador es la base para el correcto funcionamiento del sistema fiscal, quien es el responsable de la recaudación de impuestos. Frente al incumplimiento de las obligaciones tributarias la ley otorgó a la administración tributaria la facultad sancionadora para llevar a cabo la gestión tributaria acorde a la ley en la que prevalezca el respeto de los derechos y garantías constitucionales, esto se encuentra determinado en el Código Tributario como una herramienta de apoyo para contrarrestar las conductas infractoras como la evasión de pagos de tributos que dan como resultado la imposición de sanciones, en los casos y sobre todo en la medida que se encuentren definidos en la ley.

Es imprescindible destacar que un reglamento no establece una infracción ni tampoco la sanción, los reglamentos son una norma secundaria expedida por la Función Ejecutiva que posee efectos jurídicos de índole general que resuelve asuntos referentes a la dirección de la administración pública. Los reglamentos desarrollan de forma pormenorizada los elementos operativos que deben ser cumplidos por los sujetos que ejecutan los hechos imponibles determinados en la ley.

Con respecto a lo expuesto por la Corte Constitucional, la norma impugnada se limita a señalar las clases de infracciones tributarias que son las contravenciones y las faltas reglamentarias. Realizaron un control abstracto del artículo impugnado de forma acertada destacando que la norma no describe los elementos constitutivos de un tipo penal que son la acción, sujeto, objeto, tiempo y lugar ni separa el tipo de castigo.

Se reconoce la facultad reglamentaria de crear normas jurídicas con rango reglamentario propio de la administración pública, el ejercicio de esta facultad no impide la correcta aplicación de leyes, por el contrario, son un complemento del ordenamiento jurídico para la organización de las estructuras administrativas.

Sobre su argumentación, se aclara que los reglamentos expedidos por la administración tributaria, tanto como cualquier normativa de carácter general, se originan del ejercicio de la potestad normativa de la Función Ejecutiva, no se encuentran libres de la

obligación de ser conocidas para que opere su obligación, además son de cumplimiento general y obligatorio, los cuales quien tiene la potestad de dictarlos es el Presidente de la República.

La sentencia estudiada aporta de forma significativa al sistema de administración de justicia, debido a que la acción pública de inconstitucionalidad es un medio de depuración del sistema jurídico que permite un control estricto de los preceptos jurídicos mediante la remoción de normas que por la forma o por el fondo son incompatibles a lo que determina la Constitución, certificando mediante esta garantía la coherencia de las normas que forman parte del ordenamiento jurídico.

En base a lo expuesto, se destaca que en el presente caso los argumentos permiten tener claro que la norma impugnada es transparente y aplicable de acuerdo a lo que establece la ley tributaria, del mismo modo se cumplió con el procedimiento constitucional para su formación. Todos los elementos que se analizaron en la acción pública de inconstitucionalidad acreditan la eficacia del orden constitucional cumpliendo con el objetivo de tener instituciones sólidas por medio del acceso a la justicia para examinar normas que bajo su apreciación vulnera algún derecho sin referirse a casos en particular, salvaguardando la supremacía constitucional y a la vez se impide que se generen vacíos normativos que perjudiquen los derechos y garantías comprendidos en la Constitución.

Conclusiones

Se evidenció el impacto positivo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la sociedad que impulsa la participación de varias naciones en la lucha conjunta para acabar con la pobreza, forjar prosperidad, preservar el medio ambiente, propiciar alianzas y alcanzar la paz.

Se comprobó la constitucionalidad de la norma impugnada, que no implica una ley penal en blanco y reconoce la facultad reglamentaria propia de la administración pública contemplada como una función general, basándose en lo establecido en la Constitución.

Se reconoció que Ecuador cuenta con un marco jurídico centrado en la persona como el ente supremo, garantizando sus derechos esenciales, sin embargo, el obstáculo que se presenta en el país no es la falta de regulaciones sino la ineficiencia de las mismas.

El objetivo de desarrollo sostenible No.16 marca un punto trascendental para fortalecer la conexión entre la paz, la seguridad y el desarrollo, focalizada en contar con instituciones transparentes y sólidas que garanticen el fiel cumplimiento de los derechos.

Se analizó lo que gira en torno de los ODS desde diversas perspectivas vinculadas al derecho constitucional, construyendo enfoques críticos para analizar lo que sucede a nivel mundial entorno a la vulneración de derechos por medio del análisis de la sentencia.

Recomendaciones

Lograr el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible por medio de políticas y planes de desarrollo que cuenten con la colaboración de todos los sectores, en especial la sociedad civil, para que se convierta en una responsabilidad compartida para hacer posible su implementación.

Fomentar una cultura tributaria en la que se actúe con responsabilidad, a través de programas de difusión masiva que permitan a los contribuyentes tener definido cuáles son sus obligaciones tributarias y las probables sanciones administrativas y penales que pueden suscitarse en caso de desacato.

Elaborar mecanismos que hagan realidad lo que manifiestan los marcos jurídicos de forma íntegra, creando compromisos alcanzables para generar un ambiente idóneo que asegure la paz.

Implementar políticas más estrictas contra la inseguridad, desigualdad, corrupción, entre otros problemas, además de un control constante a las instituciones del estado que con sus acciones u omisiones le quitan la credibilidad a la justicia.

Evaluar y proponer capacitaciones que permitan comprender todo lo que abarca la agenda 2030 y en especial la aplicación oportuna de cada uno de los objetivos.

Referencias

- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Lexis.
- Asamblea Nacional. (2009). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y control Constitucional*. Quito: LEXIS.
- Asamblea Nacional de las Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos [ICCPR]*. <https://n9.cl/pz8ud>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2015). *Código Orgánico de la Función Judicial*. Registro Oficial del Gobierno del Ecuador.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2018). *Código Tributario*. Registro Oficial.
- Calahorro, A. A. (2017). El derecho fundamental a la comunicación 40 años después de su constitucionalización: expresión, televisión e internet. *Revista de Derecho Político*(100), 405-439. <https://bit.ly/3sE4OzX>
- Carbonell, M. (2021). *Centro de Estudios Miguel Carbonell*. .
<https://miguelcarbonell.me/2021/02/16/que-es-la-seguridad-juridica/>
- Carrasco, M. (2020). La definición Constitucional del Derecho a la Tutela Judicial Efectiva. *Revista de Derecho Político* 1(107), 13–40. <https://bit.ly/3Hce1Ue>
- Civilisac. (2017). *Derecho a la participación*. <https://www.civilisac.org/nociones/derecho-a-la-participacion>
- Consejo de la Unión Europea y la Comisión europea. (2000). *Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea*. <https://bit.ly/3qaAiMM>.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Registro Oficial 449*. Asamblea Nacional.
- Córdova Vinuesa, P. (2019). Nosotras y nosotros, mandantes sin poder: derechos de participación y su reparación en la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Corporación de Estudios y Publicaciones. <https://elibro.net/es/ereader/bibliotecautpl/145746>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2020). *Sentencia No. 26-13-IN/20*. Quito. <https://bit.ly/3Jqt1zZ>

- Gavilánez Villamarín, S. M., Nevárez Moncayo, J. C., y Cleonares Borbor, A. M. (2020). La seguridad jurídica y los paradigmas del estado constitucional de derechos. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(S1), 346-355.
- Hachem, D. W. (2018). Reflexiones sobre el derecho fundamental a la buena administración pública en el Derecho Administrativo brasilero. *Revista Digital De Derecho Administrativo*(21), 47–75. <https://doi.org/10.18601/21452946.n21.05>
- Krohling Peruzzo, C. M. (2016). La comunicación en los movimientos sociales y el Derecho a la Comunicación: señales de un derecho de ciudadanía de quinta generación. Commons. *Revista De Comunicación Y Ciudadanía Digital*, 5(2). <https://revistas.uca.es/index.php/cayp/article/view/3234>
- Linazasoro Espinoza, I. (2018). El derecho a una buena Administración Pública Chile. *Revista de derecho público*. <https://revistaderechopublico.uchile.cl/index.php/RDPU/article/view/50842/53326>
- López Jijón, H. J., y Fernández de Córdoba, M. (2014). *Demanda 0026-13-IN*. <https://bit.ly/3JGOCnC>
- Marcelino Junior, J. (2020). La lucha contra la evasión y fraude fiscal internacional, como fuente de financiación del desarrollo sostenible. *Revista Educación y Derecho*, 21. <https://bit.ly/3JSbG34>
- Martín Diz, F. (2019). El derecho fundamental a justicia: Revisión integral e integradora del derecho a la tutela judicial efectiva. *Revista de Derecho Político*, 1(106), 13-42. <https://bit.ly/32VEQ0H>
- Moreno Catena, V. (2020). Teoría y Derecho. En *Seguridad Pública Y Seguridad Jurídica en Iberoamérica. Una Aproximación* (Vol. 15). Tirant lo blanch.
- Naciones Unidas. (2018). *La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: Una oportunidad para América Latina y el Caribe* (LC/G.2681-P/Rev.3). https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf
- Naciones Unidas. (2020). *Objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas*. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>

- ODS Territorio Ecuador. (2018). *Logros y desafíos en la implementación de los ODS en Ecuador. Panorama Sostenible Anual No.1*. Quito: ODS Territorio Ecuador.
<https://odsterritorioecuador.ec/wp-content/uploads/2018/11/INF-anual-ODS-final.pdf>
- Organización de Estados Americanos. (1969). *La Convención Americana Sobre Derechos Humanos Pacto de San José*. <https://bit.ly/3HcmAyg>
- Pacto Mundial. (2020). *¿Cómo han avanzado los ODS en sus primeros 5 años de vida?*. Pacto Mundial Red Española: <https://bit.ly/3f3Myrl>
- Pathfinders. (2020). *Justicia para todos*. <https://bit.ly/3q94szZ>
- Pérez Martell., R. (2021). *Compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible*. J.M Bosch.
<https://elibro.net/es/ereader/bibliotecautpl/213870>
- UNIR. (2021). *¿Qué es la tutela judicial efectiva y en qué contexto se aplica este término?*
<https://www.unir.net/derecho/revista/tutela-judicial-efectiva/>
- Vargas, M., y Lillo, R. (2017). *Informe anual sobre derechos humanos en Chile 2017*.
<https://bit.ly/3qwZXxP>
- Velarde Santibáñez, V. L. (2018). *El derecho de acceso a información y la libertad de expresión a la luz de la Ley de Comunicación Social*. <https://bit.ly/3pAAIAQ>